



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN:

La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia

OFICIO No.
V-DGGIMAR.710/AH-40419/23

No. DE FOLIO:

0502300400120235093001298

FECHA DE EXPEDICIÓN:

Ciudad de México, a 04 de Mayo de 2023

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA S DE RL DE CV

SAN JERONIMO, 369 PISO 8

LA OTRA BANDA, ALVARO OBREGON

01090, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)

TEL. 54819600

R.F.C. ó C.U.R.P.

MS&040819FJA

VIGENCIA INICIAL

04 de Mayo de 2023

VIGENCIA FINAL

03 de Mayo de 2024

NOMBRE COMERCIAL

FORMALINA BUFFER 10%,
FORMALDEHIDO, FORMALINA 10%
FIXATIVE

NOMBRE COMUN

FORMALINA BUFFER 10%, FORMALDEHIDO,
FORMALINA 10% FIXATIVE

NÚMERO CAS

50-00-0

CONCENTRACIÓN EN (%)

5% FORMALDEHIDO

COMPONENTES

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

III MODERADAMENTE TOXICO

CANTIDAD

15

UNIDAD DE MEDIDA

Kilogramo

ESTADO FÍSICO

Líquido

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

PRESERVACIÓN DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS EN LABORATORIO CLÍNICO

FRACCIÓN ARANCELARIA

29121101

OBSERVACIONES

N/A

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

CHINA (REPÚBLICA POPULAR), REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, ESTADOS UNIDOS DE

PAÍS DE PROCEDENCIA

CHINA (REPÚBLICA POPULAR),
REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA
E IRLANDA DEL NORTE, ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES,
MÉXICO

Director de Riesgo y Proyectos

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3º Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

FJMRlrfChvdzYli2mYWPKAUTkjWbmSpNHm+JDfosXhx4vbQMLNvyjm0aDsnesfASQgtFutB
3kL9Sx4XvgYBIOq3olP1pGH+QkDQijqkZzdWU9bYQudwLDSk0oxplgOndsw9hfD3eT37MMZ0obzX
jn4b8hjYVEm25d7GXj+L0I3JUTVt0PGf7kK61bbGj14Fq4c6FS9UidC3ejgVh2ofMwSaemivrtl
ReHilgb0z6n2txH8Qj6FFP4vj1DyfH5Xb6lwX+hOEvkSCUF7H/zyntoSqt49LaivMAHfrCZ1JwO
dlbY/73EEwrf6p4GwHg6BkL8Bv0PW3n0cTZ/Jg==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/MMR/JHLS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600501220234006000592

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPЛАFEST, puede consultar el documento ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016 el cual se encuentra en el enlace electrónico <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es>

|0502300400120235093001298|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.|04/05/2023|09:17:23|MS&040819FJA|MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA S DE RL DE CV|MAHJ4012315|JORGE ALONSO|MARBANI|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|03/05/2023||04/05/2023||03/05/2024|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas|||MÉXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)||CUIDAD DE MÉXICO|0402600501220234006000592|Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:|FORMALINA BUFFER 10%, FORMALDEHIDO, FORMALINA 10% FIXATIVE|50-00-05% FORMALDEHIDO|||MODERADAMENTE TOXICO|15|Kilogramo||PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN, FASE DE EXPERIMENTACION, PRESERVACION DE MUESTRAS CELULARES, MEDIO DE TRANSPORTE DE CÉLULAS Y TEJIDOS DE LOS PACIENTES,|29121101|CHINA (REPÚBLICA POPULAR)|REINO UNIDO DE LA GRAN Bretaña e Irlanda del NORTE|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|CHINA (REPÚBLICA POPULAR)|REINO UNIDO DE LA GRAN Bretaña e Irlanda del NORTE|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, MÉXICO|<p class="MsoNormal">I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.<o:p></o:p></p><p class="MsoNormal"><o:p></o:p></p></p>